



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 227508

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DANIELA AGUIRRE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053828618** y la tarjeta de abogado (a) No. **285670**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

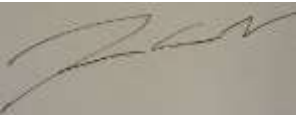
La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELKIN GERMAN HERRERA TIRADO
DEMANDADO	MARIANA GRAJALES JARAMILLO
RADICADO	170014003001 2021 0019200
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General

del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ELKIN GERMAN HERRERA TIRADO y** en contra de **MARIANA GRAJALES JARAMILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N°LC-21112618864 con fecha de vencimiento marzo 12 de 2019

- a.** Por la suma de un millón ochocientos cincuenta y siete mil pesos (\$1.857.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de N° LC-21112618864 con fecha de vencimiento marzo 12 de 2019.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 13 de marzo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DANIELA AGUIRRE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.828.618, T.P.295.570 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra Patricia Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b106ff28df1407cbebfa1b62f985a1c00d29c09c188904a82b66162c6a497380

Documento generado en 12/04/2021 05:09:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 060 fijado el 13 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria